

## Responsabilidad civil

### Responsabilidad civil Profesional

#### Entidad aseguradora

Bilbao Compañía Anónima de Seguros y  
Reaseguros  
Domicilio social en España  
Paseo del Puerto, 20  
48992 Getxo (Bizkaia)

#### Tomador del seguro

FED. VASCA DE PESCA Y CASTING  
PSO. ERROTABURU, 1, 3º S/N  
20018 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN  
GIPUZKOA  
NIF G20214854

#### Corredor - BL100

CARASA CILVETI LACORT CIA S.A.  
CL BERGARA, 2 BAJO  
20005 DONOSTIA  
GIPUZKOA  
Teléfono : 682992846

#### Fecha de efecto y condiciones de pago

El seguro toma efecto a las 00:00 horas del día 14 de febrero de 2021

Se establece por una duración de un año prorrogable

Forma de pago: anual.

Fecha de vencimiento: 14 de febrero de 2022

## Descripción del riesgo

Directivos y altos cargos. Entidades no lucrativas

## Situación del riesgo

ERROTABURU, 1, 3º - 20018 San Sebastián-Donostia - Donosti (Gipuzkoa)

**CUADRO RESUMEN GARANTÍAS**

GARANTÍAS	LÍMITE SINIESTRO	LÍMITE ANUAL	FRANQUICIA
<b>Directivos y altos cargos. Sociedades y ENL</b>	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Reembolso a la sociedad	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Reclamación contra conyuge o pareja de hecho	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Reclamación contra herederos y legatarios	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Reclamación contra asegurado jubilado	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos de representación legal	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos de constitución de aval concursal	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos de gestión de crisis	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos para minimizar la pérdida	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos de defensa por reclamación por contaminación	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Extensión de cobertura a directivos de entidades participadas	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Reclamación en materia laboral	600.000€	600.000€	Sin franquicia
Gastos de publicidad	300.000€	300.000€	Sin franquicia
Gastos de privación de bienes	60.000€	60.000€	Sin franquicia
Perjuicio financiero puro causado por contaminación	300.000€	300.000€	Sin franquicia
Sanciones administrativas	60.000€	60.000€	Sin franquicia

Límite por siniestro y anualidad de seguro:

La cantidad máxima que se garantiza en caso de siniestro, sea cual fuere el número de perjudicados, y aun cuando como consecuencias de un mismo siniestro resultaran afectadas varias coberturas contratadas, será la siguiente:

Vigencia temporal del seguro. Retroactividad ilimitada

**Prima inicial y regularización.**

La prima neta que figura en estas condiciones particulares ha sido obtenida por la aplicación de la tasa de prima del 1,470 por mil a los volúmenes de facturación declarados por el asegurado, y tendrá el carácter de prima mínima y en depósito, viniendo obligado el asegurado, al término de cada anualidad de seguro, a declarar a la aseguradora las cifras realmente habidas, estableciendo éstas, si a ello da lugar, el oportuno recibo complementario de prima.

**El tomador del seguro realiza las siguientes declaraciones respecto al riesgo asegurado:**

Facturación total: 300.000 euros

**Para la cobertura de directivos y altos cargos, el asegurado declara que cumple con todos los apartados siguientes:**

1. La empresa tiene más de 3 años de vida.
2. No es conocedora de ninguna circunstancia que pudiera dar origen a una reclamación o que exista una reclamación ya presentada o pendiente de resolución contra ningún asegurado.
3. Ha generado beneficios aplicables al tomador y sus sociedades filiales y participadas en 2 de los últimos 3 años.
4. No se ha visto afectada en los últimos 3 años por ningún proceso de fusión o de escisión.
5. No pertenece, como filial, a ningún grupo de empresas.
6. Están presentadas las últimas cuentas anuales en el Registro Mercantil.

7. Sus fondos propios no son inferiores a la mitad del capital social, y no se encuentra en situación de insolvencia.
8. No tiene actividad, ni filiales en USA/Canadá.
9. No es una empresa cotizada en el IBEX
10. No está directamente relacionada con el sector bursátil (bolsas de valores, Sociedades de inversión, etc.), sector financiero y/o intermediario de seguros y/o reaseguros (bancos, cajas, compañías de seguros, corredores, ...), sector militar y armamentístico, industria aeroespacial, laboratorios y/o investigación de productos químicos, biológicos y/o biotecnología (análisis de alimentos, sangre, tejidos o sustancias del cuerpo humano, ...), corporaciones y administraciones públicas (gobiernos autonómicos, diputaciones y ayuntamientos) y/o instituciones políticas.
11. No se trata de una empresa de asesoría/consulting, inmobiliaria, farmacéutica, tabacalera, compañía de aviación, armamento, robótica, software, proveedores de internet o club de fútbol de 1ª, 2ª o 2ª división B.
12. No se trata de una empresa dedicada a construcción de edificios y/o infraestructuras o telecomunicaciones con volumen de facturación superior a 25 millones de euros.
13. Liquidez = activo circulante / pasivo circulante > 1
14. Ninguna sociedad filial o participada se encuentre en insolvencia o causa de disolución.
15. Total activos consolidados inferior a 50 millones de euros.

### **Indicaciones Aclaratorias del Riesgo**

1.Límite de indemnización por reclamación y periodo de seguro: 600.000 euros. 2.Fecha de retroactividad: Ilimitada. 3.Ámbito territorial: Mundo entero excepto Estados Unidos y Canadá. España para la extensión Gastos de defensa por la responsabilidad penal de la sociedad. 4.Sublímites de indemnización por reclamación y periodo de seguro: -Gastos de gestión de crisis: 100.000 euros. -Gastos de relaciones públicas: 300.000 euros. -Gastos de protección de la reputación: 300.000 euros. -Gastos de asistencia psicológica: 50.000 euros. -Gastos de privación de bienes: 60.000 euros por persona asegurada. 200.000 euros por periodo de seguro. -Gastos para minimizar la pérdida: 100.000 euros. -Gastos de constitución de aval concursal: 300.000 euros. -Gastos de asesoramiento legal concursal: 50.000 euros. -Responsabilidad penal de la sociedad: 300.000 euros. Franquicia 1.000 euros. -Responsabilidad del fundador de la sociedad: 250.000 euros. -Abogado interno: 300.000 euros. -Persona vinculada: 300.000 euros. -Multas y sanciones administrativas: 60.000 euros 5.Límite adicional: -Daños al medioambiente: 300.000 euros. -Cyber privacidad y revelación de información confidencial: 300.000 euros. 6. Extensión cobertura a la Sociedad por Acto Incorrecto Laboral: Por el presente suplemento y de conformidad con el resto de términos y condiciones de la presente póliza, se incluirá también la siguiente cobertura en el apartado "2. Extensiones": cobertura a la sociedad por acto incorrecto laboral. El asegurador pagará en nombre de la sociedad todas las pérdidas relacionadas con una reclamación recibida por primera vez durante el periodo de seguro por la sociedad por un acto incorrecto laboral. La presente extensión de cobertura se aplica únicamente a las Reclamaciones presentadas contra la Sociedad exclusivamente en territorio español.

## Clausulas especiales

### Condiciones especiales, particulares y generales (I)

En derogación total de la póliza, serán de aplicación las siguientes condiciones especiales, particulares y generales:

Condiciones Especiales

Clausula Preliminar

La veracidad, la integridad y el alcance de la información facilitada por el Tomador del Seguro en la Proposición de Seguro y en cualquier otro documento adjunto a ésta constituye la base esencial que ha motivado al Asegurador a la celebración del presente contrato, y sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones y se ha calculado la Prima. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría dicho equilibrio.

Esta Póliza cubre únicamente las Reclamaciones notificadas al Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro en relación con Actos Incorrectos cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a la fecha de retroactividad señalada en las Condiciones Particulares. De ser aplicable, esta Póliza también cubre Reclamaciones que se notifiquen al Asegurado por primera vez durante el Período Informativo.

Las declaraciones del Tomador del Seguro, constituyen la base del seguro. Si el contenido de la Póliza difiere de la propuesta de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

En caso de contradicción o duda sobre las Condiciones Especiales prevalecerán estas Condiciones Particulares. Previo pago de la Prima y con sujeción a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones incluidos en la presente Póliza o cualquier suiplemento adjunto a ésta el Asegurador está obligado a:

1. Objeto de Seguro

1 Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por

primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada, excepto en el caso que la Sociedad haya asumido dichas Pérdidas.

A. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada, excepto en el caso que la Sociedad haya asumido dichas Pérdidas.

B. El Asegurador pagará a la Sociedad todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por vez primera durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada cuando la Sociedad haya asumido dichas Pérdidas.

C. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todos los Gastos de Representación Jurídica relacionados con una Investigación así como los pagados por la Sociedad en nombre de la Persona Asegurada.

D. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas relacionadas con una Reclamación recibida por primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada por un Acto Incorrecto Laboral.

## 2. Extensiones

De conformidad con el resto de términos y condiciones de la presente Póliza, incluirá también las siguientes coberturas adicionales:

### 2.1 Preservación del Límite de Indemnización para las Personas Aseguradas

En caso que el Asegurador pagase Pérdidas conforme lo establecido en las secciones A, B, o D del apartado 1 "Objeto de seguro", el Límite de Indemnización se reintegrará una vez con respecto a la sección A del citado apartado, con una cuantía equivalente a dicho pago, y hasta el Límite de Indemnización, y al resto de las condiciones de la Póliza.

### 2.2 Nuevas Filiales

(i) Si durante el Período de Seguro la Sociedad constituye o adquiere una entidad de tal modo que ésta se convierte en una Filial (que no este domiciliada en EEUU) entonces la presente Póliza se extenderá automáticamente para incluir a dicha Filial sin previo aviso al Asegurador y sin sujeción al pago de una prima adicional, pero sólo respecto a Actos Incorrectos cometidos con posterioridad una vez que dicha entidad se haya convertido en Filial.

**CONDICIONES PARTICULARES**

---

(ii) En el caso de que la Sociedad venda o disuelva una Filial, antes o durante el Período de Seguro, la presente Póliza continuará aplicándose a tal Filial, aunque únicamente respecto a las Reclamaciones por Actos Incorrectos o conductas que hubieran tenido lugar antes de la fecha en que la venta o disolución surta efecto.

(iii) El Asegurador sólo será responsable de las Pérdidas respecto a Actos Incorrectos o conductas mientras la entidad sea una Filial.

(iv) El Asegurador podrá extender la presente Póliza para incluir Reclamaciones por Actos Incorrectos cometidos por parte de los Administradores o Directivos o Empleados de una Filial adquirida antes de que dicha entidad se convirtiera en Filial. Esta extensión está sujeta a las condiciones y primas adicionales que el Asegurador determine.

**2.3 Gastos de Emergencia**

Si la Persona Asegurada no pudiera obtener el consentimiento previo por escrito del Asegurador antes de incurrir en los Gastos de Defensa, Gastos de Representación Jurídica, Gastos de Relaciones Públicas, Gastos de Gestión de Crisis, y Gastos de Pre-Investigación, el Asegurador otorgará su consentimiento con carácter retroactivo, siempre y cuando se solicite el consentimiento del Asegurador en el plazo de catorce días a partir del momento en que se incurrió por primera vez en dichos Gastos de Emergencia.

**2.4 Antiguo Administrador o Directivo**

Si la presente Póliza no se renueva o no se sustituye por otra póliza que cubra la responsabilidad de los Administradores o Directivos, si no se solicita el Período Informativo y siempre que no haya tenido lugar una Transacción, la presente Póliza se extenderá a cualquier Antiguo Administrador o Directivo respecto de Reclamaciones recibidas o Investigaciones iniciadas contra dichas personas por un tiempo indefinido desde la fecha de no renovación de la presente Póliza. A través de la presente extensión únicamente se cubren las Reclamaciones recibidas o Investigaciones iniciadas contra dicho Antiguo Administrador o Directivo por Actos Incorrectos cometidos con anterioridad a la fecha de su cese como Administrador o Directivo.

**2.5 Absorciones y Fusiones**

En el supuesto de que se produzca una Transacción, el Asegurador podrá hacer la presente Póliza extensiva a las Reclamaciones que se presenten o a las Investigaciones que se inicien por primera vez contra una Persona Asegurada dentro de un Período de 72 meses a partir de la fecha de vencimiento del Período de Seguro. Dicha extensión estará sujeta a los términos, las condiciones y la prima adicional que el Asegurador estime oportunos.

**2.6 Administradores o Directivos de Entidades Externas**

(i) La presente Póliza se ampliará para incluir, en su calidad de tal, a aquel administrador o directivo que, a petición expresa de la Sociedad, sea Administrador o Directivo; fideicomisario o similar de cualquier Entidad Externa.

(ii) La presente Póliza se ampliará para incluir, a las personas físicas representantes permanentes de la Sociedad y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la Sociedad en entidades externas, a la fecha de efecto de la presente Póliza o con anterioridad o durante el Período de Seguro, a fin de cubrir aquellas Reclamaciones en su contra por Actos Incorrectos.

(iii) La cobertura contemplada en la presente extensión se aplicará en exceso de cualquier indemnización proporcionada por la Entidad Externa y de cualquier seguro de responsabilidad para administradores o directivos de dicha Entidad Externa que se encuentre en vigor y sea susceptible de cobro.

(iv) Si el seguro de responsabilidad para Administradores o Directivos de la Entidad Externa lo proporciona el Asegurador o cualquier miembro del grupo de empresas Seguros Bilbao, el Límite de Indemnización global para todas las Pérdidas cubiertas por la presente extensión se reducirá en la cantidad pagada a cualquier Persona Asegurada en virtud de dicha Póliza.